MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1484 -2023-MPH/GSC

Huancayo, 30 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 629-2023-MPH/GSC/ODC, de fecha 10 de mayo, Informe Técnico N° 013-2023/MPH-ODC-ITSE/CJAB de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Defensa Civil - Área de Gestión de Riesgos y Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo y;

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Gerencia de Seguridad Ciudadana V°B° CARMEL (R) Cohar G. Ortiz Zavaleta GERENTE

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, conforme al Artículo 93º, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: "(...) 3. Declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.";

Que, con la Ley N° 29664, del 08 de febrero de 2011, se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre" – SINADERD, como Sistema Interinstitucional Sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011, del 25 de mayo del 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la que señala: Los gobiernos regionales y locales, los órganos y su unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, de conformidad al Artículo IV numeral 1.5 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas resuelven conforme al Ordenamiento Jurídico y con atención al interés general, considerando que el presente caso es de interés de la colectividad se hace necesario tomar las medidas correctivas correspondiente a fin de salvaguardar la integridad física, la salud y los bienes de la persona, de los propios moradores, de sus vecinos colindantes y de los que transitan o trabajen en el entorno inmediato del inmueble en cuestión;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativa – RAISA, que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, menciona que en caso de predios en alto riesgo que hayan sido previamente declarados inhabitables por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, previa constatación de la Unidad de Defensa Civil; la Gerencia de Desarrollo Urbano procederá a emitir la Resolución Administrativa correspondiente que ordene la demolición, cuya copia será remitida al Ejecutor Coactivo juntamente con la Medida Cautelar, para que cumpla con ejecutar la demolición con apoyo de la Policía Municipal, Serenazgo y la Policía Nacional del Perú. En el presente caso es de aplicación de lo previsto por el numeral 13.7 del artículo 13 de la ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, en lo que corresponda;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Gerencia de Seguridad Ciudadana V° B° CRNEL (R) Zohar G. Ortiz Zavaleta GERENTE

Que, mediante Informe N° 629-2023-MPH/GSC/ODC de fecha 10 de mayo del 2023, la encargada de la Oficina de Defensa Civil **Abog. Katy Cintia, CORRILLOCLLA HUAMAN,** remite el Informe Técnico N° 013-2023/MPH-ODC-ITSE/CJAB, hace llegar la Evaluación de la Infraestructura del inmueble ubicado en el Jr. Angaraes N° 214 y Jr. Ancash N° 1292, 1296 y 1298 del distrito y provincia de Huancayo;

Que, de la evaluación del riesgo del de la infraestructura del ubicado en el Jr. Angaraes N° 214 y Jr. Ancash N° 1292, 1296, y 1298 del distrito y provincia de Huancayo, se informe lo siguiente: i) Respecto a la seguridad de edificación señala, la no existencia de juntas de dilatación entre colindancia, ii) existencia de humedad en muros de adobe en juntas, iii) Para la zonificación de Junín el manual de diseño en adobe establece una construcción de 02 pisos como máximo, el inmueble evaluado posee 03 pisos, iv) No existe los elementos de amarre entre muros, siendo esto un peligro de colapso, Se puede observar el deterioro de muro exterior por la lluvias, amarres inadecuados y deficiente en los encuentros de muros que producen juntas verticales en esquinas, v) se evidencia humedad en uniones de losa y muro y estos corresponden la humedad presentada en la edificación es la que origina el deterioro del bien inmueble, existencia de la inadecuada protección de las lluvias , vi) Existe humedecimiento del piso debido a la humedad del propio suelo, rotura del falso piso, la principal causa para este fenómeno es por un mayor tránsito en la del piso o una carga excesiva, vi) Las grietas verticales y estas se producen en el muro de bajo de las vigas de madera, las cuales se propagan hacia abajo como de demuestra en la figura, vii) Existe la perdida de sección en el arranque de muro de adobe por ascensión de humedad capilar, muro de adobe carente de zócalo, La constante presencia de humedad en la base del muro favorece el desarrollo de condiciones óptimas para la proliferación de hongos, mohos que irán mermando la cohesión de las cara internas de muros, viii) Perdida de sección de ladrillo de adobe debido a las aguas de lluvia ocasionando erosiones en muro, También se aprecia grietas verticales es por asentamiento diferenciales en muro, la edificación cuenta con 03 pisos construidos, teniendo en cuenta que en la zona de Junín solo se puede construir de 02 pisos, ix) En la estructura es de madera y estas presentan deformaciones por humedad, se evidencia la instalación de un tanque elevado y esta se encuentra instalada en la estructura de techos, esto lo hace aún más peligro para las personas que habitan en el lugar, x) Los elementos estructurales de concreto armado es una columna (0.4M x 0.40M) y la Viga (0.40M x 0.25M) y esta se encuentra apoyada en el muro de adobe, el peligro es mayor debido a que la sobre carga que viene de la estructura de concreto con la viga hace que el muro tenga una distribución irregular de cargas generadas, xi) Grietas estructurales en muros de adobe debidos a asentamientos

diferenciales por la presencia de humedad de cimentación, xii) Columna de mampostería de ladrillo soportado una viga de concreto armado, este tipo de construcción no soportarían una carga sísmica ya que no existe elementos de amarre, se evidencia humedad por filtraciones de agua en azotea, no se consideró drenaje pluvial para la evacuación de aguas en azotea, haciendo que toda el agua filtre a la losa y a los pisos inferiores,

Que, la estimación de riesgos, se determina de la resultante de la intersección entre el peligro y la vulnerabilidad puede estar expresado en términos de daño o perdidas esperadas ante la concurrencia de un evento de características de intensidad o magnitud determinadas según las condiciones de vulnerabilidad que presenta la unidad física por evaluar RIESGO=PELIGRO X VULNERABILIDAD. El riesgo comprende la exposición de la zona urbana y rural de la ciudad, frente a fenómenos de origen geológico, hidrológico y geotécnico. Considerando que los peligros y las condiciones de vulnerabilidad presentan variaciones en el territorio, sería factible, encontrar la distribución especial del riesgo ante la ocurrencia de cualquier peligro determinado o niveles de riesgo bajo diferentes escenarios por la ocurrencia de los peligros sísmicos e identificados. La distribución de los niveles de riesgo y el plano de identificación de sectores críticos de riesgos se determinan a partir de la: MATRIZ DE RIESGO – PELIGRO Y VULNERABILIDAD, que según el análisis se encuentra con peligro muy alto y vulnerabilidad alta por tanto el **RIESGO ES MUY ALTO**; El predio materia de inspección se encuentra ubicado en Comercio Metropolitano Según el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de la Provincia de Huancayo 2017-2037. El artículo 23° del Reglamento de la Ley 29664, señala que en los procesos de estimación del riesgos comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles del riesgo que permitan la toma de decisiones de la Gestión a nivel Gobierno Regional y Gobierno Local, por lo que se cuenta con peligro muy alto y vulnerabilidad muy alta se: **CONCLUYE que el RIESGO ES MUY ALTO**(...) **ASIMISMO RECOMIENDA** "(...) Declarar en situación de **RIESGO MUY ALTO, la propiedad del inmueble ubicado en el Jr. Angaraes N° 214 y del Jr. Ancash N° 1292, 1296,1298 -Huancayo, de propiedad de doña DOMINGA IDA DAMAS HUAMAN Y ZENAIDA DAMAS HUAMAN, registrado según partida Registral N° 02018057 - SUNARP,** debido a la presentar el riesgo de severo deterioro y debilitamiento de los elementos estructurales, presentando fisuras, grietas desprendimientos parciales del muro asentamiento diferenciales, existe riesgo por la vulnerabilidad por las condiciones de seguridad física por las ocurrencia de un peligro de sismo y precipitaciones pluviales, por la antigüedad de la edificación de 65 años , superado la vida útil, por presentar poca resistencia a impactos de sismos de baja magnitud y acciones necesarias, por construir serio peligro para la salud, la vida y el patrimonio de las personas y con finalidad de que prioricen las acciones necesarias para su **desmontaje y/o reforzamiento estructural y/o demolición**, para proteger quienes viven y quienes transitan por **el Jr. Angaraes N° 214 y del Jr. Ancash N° 1292, 1296,1298** del distrito y provincia de Huancayo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V° B°
CANEL (R) Zohar G. Ortiz Zavaleta
GERENTE

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN SITUACION DE RIESGO MUY ALTO, propiedad del inmueble ubicado en el Jr. Angaraes N° 214 y del Jr. Ancash N° 1292, 1296,1298 del distrito y provincia de Huancayo, de propiedad de doña DOMINGA IDA DAMAS HUAMAN y ZENAIDA DAMAS HUAMAN, registrado según partida Registral N° 02018057 - SUNARP.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INHABITABLE, la propiedad del inmueble situado en el Jr. Angaraes N° 214 y del Jr. Ancash N° 1292, 1296,1298 del distrito y provincia de Huancayo, en consecuencia **DISPOPNER,** la desocupación de los habitantes que conforman la propiedad del inmueble declarado en **EN SITUACION DE RIESGO MUY ALTO.**

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que en el marco de sus funciones y facultades, realicen las acciones necesarias destinadas a salvaguardar la vida e integridad física de los ocupantes, vecinos colindantes, transeúntes y ciudadanía que transitan, por el inmueble ubicado en el Jr. Ica N° 331-Huancayo.

ARTICULO 4°.- REMITASE, el presente acto administrativo e informe N° 013-2023-MPH/GSC/ODC y actuado a las interesadas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Instituto nacional de Cultura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE; a la Interesada en Jirón Angaraes N° 214 con intersección con el Jr. Ancash N° 1292,1296,1298 del distrito y provincia de Huancayo, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil, Instituto Nacional de Cultura y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CRNEL(R)
GERENTE